

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Medica
Demandante: Vivian Yineth Ojeda Lince Y Otros
Demandado: Coomeva Eps y otra
Rad. 76001-3103-019-2020-00175-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2020-00175-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente y como quiera que fueron notificados los demandados y llamado en garantía, además se contestó la demanda, se propusieron excepciones de mérito, se solicitaron pruebas y se objetó el juramento estimatorio, el Juzgado obrando acorde de lo dispuesto en el artículo 372, 373 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurren al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. En la audiencia se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorios de parte, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento y en caso de ser posible adelantar los actos que trata el Art. 373 Ibidem.

Para tal efecto, se señala el día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **9:30 A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

SEGUNDO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, así como el de los testigos que hayan solicitado, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JULIO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a7a41a9905ea6819b13e2f8008c650b7da2bddc553f0fa158ac1dd2ff1ea51**

Documento generado en 17/07/2023 08:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>